

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Viernes 13 de Septiembre

Núm. 106

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir.....	2510
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Ponencias valores parciales.....	2510
INE. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA	
Notificación requerimiento de datos.....	2511
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Cobro en período voluntario del IBI rústica, IAE y Vados 2013.....	2512
Subvenciones fomento del empleo destinadas a Asociaciones de Vecinos.....	2513
Subvenciones fomento del empleo destinadas a entidades sin ánimo de lucro.....	2517
Subvenciones fomento del empleo destinadas a pequeñas empresas.....	2523
CANDILICHERA	
Modificación IBI rústica.....	2528
CUBILLA	
Cuenta general 2012.....	2528
GARRAY	
Expediente declaración pacerlas sobrantes.....	2528
TEJADO	
Modificación presupuestaria nº 1/2013.....	2529
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Circular sobre aprovechamientos micológicos en la provincia de Soria.....	2529



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico

Expediente: 4229090355. **Conductor:** Miguel Ángel Macarrón Sanz. **DNI/NFI:** 16800979. **Localidad:** Soria. **Fecha:** 13/08/2013.

Soria 3 de septiembre de 2013.–La Jefa Provincial de Tráfico, M^a Francisca Delgado Martín. 2113

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Por Resolución de 12 de septiembre de 2013, la Gerente Territorial del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de Noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma y Miño de Medinaceli.

BOPSO-106-13092013



Dicho acuerdo supone la iniciación de los procedimientos de valoración colectiva parcial en los citados municipios.

Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia estarán expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, calle Diputación nº 1 de Soria, durante el plazo de quince hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Territorial del Catastro.

Soria 13 de septiembre de 2013.–La Gerente Territorial, M^a Carmen Gutiérrez García. 1931

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN ZAMORA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que han sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Plaza el Mercado, número 24 CP 49003 de Zamora. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 980508290 y 980508274, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

Razón Social: FOC, S.C. Expte. 13001907. **Localidad:** C/ EDUARDO SAAVEDRA, nº 28-7º J, 42004, Soria. **NIF:** J42185744. **Encuesta y período:** Indicadores de actividad del sector servicios; mes junio de 2013.

En Zamora, a 4 de septiembre de 2013.–El Delegado Provincial, Julio César Hernández Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.–ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 16 de septiembre de 2013 y hasta el día 18 de noviembre de 2013, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2013:

- IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS).

LUGAR DE PAGO:

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: CAJA RURAL DE SORIA, CAJA DUERO, BANCO SANTANDER, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA Y LA CAIXA, aportando los recibos correspondientes.

PAGO TELEMÁTICO DE IMPUESTOS: Los recibos podrán pagarse por internet a través del servicio de “pago telemático de impuestos” desde la página web del Ayuntamiento de Soria, en la dirección: <http://www.ayto-soria.org/> . Para realizar este pago telemático se necesita:

- Estar en posesión de DNI electrónico o certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Ser titular de una cuenta corriente en alguna de las siguientes entidades colaboradoras: CAJA DUERO, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y LA CAIXA

Los contribuyentes que NO TENGAN DOMICILIADO el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un DUPLICADO en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria.

A los contribuyentes que SI TENGAN DOMICILIADO el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc., con la oficina de Gestión Tributaria: tlf. 975 234 161 / 162 (Rústica, IAE) 975 234 103 (Vados).

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, tlf.: 975 23 41 04 – 05 y 06.

Soria, 3 de Septiembre de 2013.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2112



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA CREACIÓN DE EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013, DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS.

Preliminar. Justificación

Art. 1. *Objeto, ámbito de aplicación:*

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las inversiones y/o costes para la creación de empleo por Asociaciones de Vecinos que presenten proyectos de fomento, colaboración, cooperación con el ayuntamiento en el desarrollo de inversiones en determinados espacios urbanos de la Ciudad de Soria o su entorno.

Art. 2. *Acciones subvencionables:*

Se consideran subvencionables los gastos de la contratación de personal desempleado, inscrito como demandantes de empleo en las oficinas del ECVL de la Ciudad de Soria, derivados de las inversiones que correspondan a la naturaleza de la acción subvencionada, así como los gastos corrientes, entendiéndose como tales los gastos de gestión del proyecto. Los gastos de contratación de personal hacen referencia a:

- Cotizaciones por contingencias comunes (formación profesional, fondo de garantía salarial y desempleo) y profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) a la Seguridad Social de los trabajadores que sean contratados por las Asociaciones de Vecinos para la ejecución de los proyectos presentados y aprobados por el Ayuntamiento.

- El Salario de los trabajadores el cual no puede ser inferior al Convenio del Sector que se encuentre vigente en el momento de la contratación.

- La indemnización derivada de la extinción ordinaria del tipo de contrato de obra o servicio determinado. No será objeto de financiación la indemnización por despido improcedente.

Los materiales, útiles y herramientas necesarios para la ejecución del proyecto serán aportados por el Ayuntamiento de Soria.

El plazo de finalización de cada proyecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013.

Art. 3. *Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones:*

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán Asociaciones de Vecinos exclusivamente. Estas Asociaciones deberían de estar debidamente registradas en los registros oficiales y contar con NIF, habrán de aportar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los proyectos subvencionables.

2. Los trabajadores a contratar lo serán a jornada completa, inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del ECVL de la Ciudad de Soria y que no hayan tenido vinculación laboral con el empleador en los 3 meses anteriores a la presentación del proyecto.

3. Los contratos laborales a efectuar se ajustarán a la modalidad de obra o servicio determinado coincidiendo con el plazo de ejecución del proyecto.

4. La contratación de un coordinador de proyecto con titulación debidamente acreditada.

Art. 4. *Convocatoria y bases:*

1. Las presentes bases y su convocatoria serán aprobada por la Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Art. 5. Plazos, Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Estatutos de la Asociación de Vecinos que se presenta.
- b) DNI del representante de la misma y que será a su vez el interlocutor con el Ayuntamiento, y CIF de la entidad.
- c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar.
- e) Dentro del proyecto habrá de definirse:
 - El numero de contratos que se van a celebrar.
 - La jornada de los trabajadores.
 - El sexo y edad de los futuros trabajadores así como si los mismos sufren algún tipo de discapacidad.
 - La maquinaria o herramientas a utilizar.
 - La existencia o no de coordinador de trabajo con titulación académica suficiente.
 - El coste de los gastos de gestión del proyecto.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra Administración Pública ayuda para el mismo concepto.

Art. 6. Cuantía subvencionable:

El límite máximo de la cuantía subvencionable son 150.000,00 €. De dicho importe el 80% como máximo se destinará a gastos contratación de personal y el resto a gastos corrientes de ejecución y gestión del proyecto.

Art. 7. Valoración:

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico del área de desarrollo económico y empleo que emitirá un informe propuesta que será elevado a la Junta de Gobierno.

Art. 8. Criterios de Valoración:

Se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:

a) *Desempleado/a*. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la administración pública correspondiente. Por cada desempleado a contratar se obtendrá 1 punto.

Se obtendrá además 0,50 puntos si el desempleado acredita haber agotado las prestaciones por desempleo.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 0,25 puntos más:

- Jóvenes menores de 35 años.
- Personas mayores de 45 años.



b) *Proyecto*. Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto a desarrollar.

Se adjudicará 5 puntos por cada uno de los perfiles siguientes:

- Proyectos ubicados en el ámbito urbano de la ciudad: Se entenderá por tal el comprendido en el casco urbano de la ciudad y su entorno, y relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad urbana. Para la obtención de los 5 puntos será necesario acreditar la idoneidad del proyecto.

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad técnico y económico del proyecto.

Art. 9. Propuesta de Resolución:

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El área de desarrollo económico y empleo, elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a
- b) Datos del objeto financiado
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Art. 10. Resolución y notificación:

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.



5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 11. Pago:

1. La subvención se abonará el 70 % una vez resuelta cada convocatoria y el 30% restante cuando se ejecute la totalidad del proyecto propuesto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

Art. 12. Justificación:

La justificación de la subvención se efectuará, ante el Ayuntamiento de Soria hasta el 31 de enero del 2014, y comprenderá los documentos siguientes:

1.- Copia compulsada de los contratos efectuados a los trabajadores y del documento acreditativo de alta en el régimen de la Seguridad Social, para el caso de los gastos de contrataciones de personal.

2.- Facturas compulsadas, para el caso de los gastos de ejecución y gestión del proyecto.

3.- La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se realizará mediante la presentación de una memoria final del proyecto ejecutado, y en la que se informará sobre las acciones desarrolladas y objetivos conseguidos, describiendo los medios materiales e instalaciones puestas a disposición del personal contratado y costes laborales totales.

4.- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Soria precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Art. 13. Reintegro de la subvención:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 14. Compatibilidad:

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Art. 15. Efectos:

Estas bases y su convocatoria producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BOPSO-106-13092013



ANEXO I

ALQUILER INVERSIÓN

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE, Pasaporte:..... Nombre:
Primer apellido: Segundo apellido:.....
Tipo vía: Domicilio:
Número:..... Escalera:Planta:Puerta:
C.P.:Municipio:Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono(s): Fax:

2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte:..... Nombre o razón social:.....
Primer apellido: Segundo apellido:.....
Tipo vía: Domicilio:
Número:..... Escalera:Planta:Puerta:
C.P.:Municipio:Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono(s): Fax:

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada:
Conceptos de Inversión solicitados:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos al requisito del art. 3.7 de las bases reguladoras transcurrido un año de la creación de la empresa, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

En Soria a 6 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Carlos Martínez Minguez. 2128

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA CREACIÓN DE EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Preliminar. Justificación.

El Plan de Empleo aprobado por el Ayuntamiento de Soria pretende contribuir a mitigar la actual situación de destrucción de empleo y generar dinamismo en las contrataciones de diferentes formas en nuestra ciudad. Una de estas modalidades de creación de empleo es de carácter social. Si bien, todas las modalidades que recoge el propio Plan de Empleo tienen un fin en sí mismo de luchar contra la exclusión social, esta tercera modalidad, es eminentemente social

BOPSO-106-13092013



Art. 1. Objeto, ámbito de aplicación:

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las inversiones y/o costes para la creación de empleo por Centros Especiales de Empleo, instituciones (ONGs) o entidades similares sin ánimo de lucro que presenten proyectos en todos o alguna de las siguientes propuestas:

1. Hace partícipe al Tercer Sector en el diseño y ejecución de propuestas de creación de empleo de carácter social.
2. Promueve acciones para aumentar la cobertura, la convivencia y la cohesión social en nuestro municipio.
3. Tiene como población meta a la propia comunidad y diferentes colectivos y personas en riesgo de exclusión social.
4. Emprendimiento de carácter social.
5. Economía social y autoempleo.

Art. 2. Acciones subvencionables:

Se consideran subvencionables los gastos de la contratación de personal desempleado, inscrito como demandantes de empleo en las oficinas del ECYL de la Ciudad de Soria, derivados de las inversiones que correspondan a la naturaleza de la acción subvencionada, así como los gastos corrientes, entendiéndose como tales los gastos de ejecución y gestión y material del proyecto. Los gastos de contratación de personal hacen referencia a:

- Cotizaciones por contingencias comunes (formación profesional, fondo de garantía salarial y desempleo) y profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) a la Seguridad Social de los trabajadores que sean contratados por Centros Especiales de Empleo, instituciones (ONGs) o entidades similares sin ánimo de lucro para la ejecución de los proyectos presentados y aprobados por el Ayuntamiento.
- El Salario de los trabajadores el cual no puede ser inferior al Convenio del Sector que se encuentre vigente en el momento de la contratación.
- La indemnización derivada de la extinción ordinaria del tipo de contrato de obra o servicio determinado. No será objeto de financiación la indemnización por despido improcedente.

El plazo de finalización de cada proyecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013.

Art. 3. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones:

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán Centros Especiales de Empleo instituciones, agrupaciones o en general todo tipo de entidades (ONGs) con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y con un fin social declarado en sus estatutos, todas estas entidades habrán de estar debidamente registradas en los registros oficiales y contar con NIF, habrán de aportar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los proyectos subvencionables.
2. Los trabajadores a contratar lo serán a jornada completa, inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del ECYL de la Ciudad de Soria, y que no hayan tenido vinculación laboral con el empleador en los 3 meses anteriores a la presentación del proyecto.
3. Los contratos laborales a efectuar se ajustarán a la modalidad de obra o servicio determinado coincidiendo con el plazo de ejecución del proyecto.
4. La contratación de un coordinador de proyecto con titulación debidamente acreditada.



Art. 4. *Convocatoria y bases:*

1. Las presentes bases y su convocatoria, serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 5. *Plazos, Solicitudes y documentación:*

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Estatutos de la entidad que se presenta.
- b) DNI del representante de la misma y que será a su vez el interlocutor con el Ayuntamiento, y CIF de la entidad.
- c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar.
- e) Dentro del proyecto habrá de definirse:
 - El número de contratos que se van a celebrar.
 - La jornada de los trabajadores.
 - El sexo y edad de los futuros trabajadores así como si los mismo sufren algún tipo de discapacidad.
 - La existencia o no de coordinador de trabajo con titulación académica suficiente.
 - Estudio económico de viabilidad del proyecto.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto.

Art. 6. *Cuantía subvencionable:*

El límite máximo de la cuantía subvencionable son 80.000,00 €. De dicho importe el 80% como máximo se destinará a gastos contratación de personal y el resto a gastos corrientes de ejecución y gestión del proyecto.

Art. 7. *Valoración:*

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico del área de Servicios Sociales que emitirá un informe propuesta que será elevado a la Junta de Gobierno.

Art. 8. *Criterios de Valoración:*

Se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:

a) *Desempleado/a*. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la administración pública correspondiente. Por cada desempleado a contratar se obtendrá 1 punto.

Se obtendrá además 0,50 puntos si el desempleado acredita haber agotado las prestaciones por desempleo.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 0,25 puntos:

- Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada de la Resolución judicial.



- Personas con discapacidad (superior al 33%): Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

- Personas en riesgo de exclusión social: (beneficiarios/as de IMI...). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del Informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

b) *Proyecto*. Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará 5 puntos por cada uno de los perfiles siguientes:

-Proyectos relacionados con uno o varios de los siguientes apartados:

- Hace partícipe al Tercer Sector en el diseño y ejecución de propuestas de creación de empleo de carácter social.

- Promueve acciones para aumentar la cobertura, la convivencia y la cohesión social en nuestro municipio.

- Tiene como población meta a la propia comunidad y diferentes colectivos y personas en riesgo de exclusión social.

- Emprendimiento de carácter social.

- Economía social y autoempleo.

Para la obtención de los 5 puntos será necesario acreditar la idoneidad del proyecto.

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad económica del proyecto.

Art. 9. Propuesta de Resolución:

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El área de desarrollo económico y empleo, elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Datos del beneficiario/a

b) Datos del objeto financiado

c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención

d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Art. 10. Resolución y notificación:

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 11. *Pago:*

1. La subvención se abonará el 70 % una vez resuelta cada convocatoria y el 30% restante cuando se ejecute la totalidad del proyecto propuesto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

Art. 12. *Justificación:*

La justificación de la subvención se efectuará, ante el Ayuntamiento de Soria hasta el 31 de enero del 2014, y comprenderá los documentos siguientes:

1.- Copia compulsada de los contratos efectuados a los trabajadores y del documento acreditativo de alta en el régimen de la Seguridad Social, para el caso de los gastos de contrataciones de personal.

2.- Facturas compulsadas, para el caso de los gastos de ejecución y gestión del proyecto.

3.- La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se realizará mediante la presentación de una memoria final del proyecto ejecutado, y en la que se informará sobre las acciones desarrolladas y objetivos conseguidos, describiendo los medios materiales e instalaciones puestas a disposición del personal contratado y costes laborales totales.

4.- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Soria precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Art. 13. *Reintegro de la subvención:*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano



competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 14. Compatibilidad:

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Art. 15. Efectos:

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

ALQUILER INVERSIÓN

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE, Pasaporte:..... Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:.....

Tipo vía: Domicilio:.....

Número:..... Escalera:.....Planta:.....Puerta:.....

C.P.:Municipio:.....Provincia:

Correo electrónico:.....

Teléfono(s):Fax:

2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte:..... Nombre o razón social:.....

Primer apellido: Segundo apellido:.....

Tipo vía: Domicilio:.....

Número:..... Escalera:.....Planta:.....Puerta:.....

C.P.:Municipio:.....Provincia:

Correo electrónico:.....

Teléfono(s):Fax:

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada:

Conceptos de Inversión solicitados:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos al requisito del art. 3.7 de las bases reguladoras transcurrido un año de la creación de la empresa, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

En Soria a 6 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2126

BOPSO-106-13092013



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA CREACIÓN DE EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 DESTINADAS A PEQUEÑAS EMPRESAS.

Preliminar. Justificación.

El Plan de Empleo aprobado por el Ayuntamiento de Soria pretende contribuir a mitigar la actual situación de destrucción de empleo y generar dinamismo en las contrataciones de diferentes formas en nuestra ciudad. Una de estas modalidades de creación de empleo es ayudando a la contratación a pequeñas empresas para la realización de inversiones para la rehabilitación y/o adecuación de distintos puntos de la ciudad de Soria.

Art. 1. *Objeto, ámbito de aplicación:*

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las inversiones y/o costes para la creación de empleo por pequeñas empresas, entendiéndose por éstas, aquellas que tengan un número de 15 trabajadores o inferior a 15 que presenten proyectos de fomento, colaboración, cooperación con el ayuntamiento en el desarrollo de inversiones en:

- Adecuación, rehabilitación del Antiguo Lavadero sito en el Museo del Agua de la Ciudad de Soria.
- Adecuación, rehabilitación de la Antigua Fragua de Pedrajas.
- Adecuación y desarrollo de la segunda fase de los Huertos Ecológicos Municipales.
- Otras actuaciones de rehabilitación en el entorno de la ciudad.

Art. 2. *Acciones subvencionables:*

Se consideran subvencionables los gastos de la contratación de personal desempleado, inscrito como demandantes de empleo en las oficinas del ECYL de la Ciudad de Soria, derivados de las inversiones que correspondan a la naturaleza de la acción subvencionada, así como los gastos corrientes, entendiéndose como tales los gastos de gestión y material del proyecto. Los gastos de contratación de personal hacen referencia a:

- Cotizaciones por contingencias comunes (formación profesional, fondo de garantía salarial y desempleo) y profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) a la Seguridad Social de los trabajadores que sean contratados por las pequeñas empresas (15 o menos trabajadores) para la ejecución de los proyectos presentados y aprobados por el Ayuntamiento.
- El Salario de los trabajadores el cual no puede ser inferior al Convenio del Sector que se encuentre vigente en el momento de la contratación.
- La indemnización derivada de la extinción ordinaria del tipo de contrato de obra o servicio determinado. No será objeto de financiación la indemnización por despido improcedente.

El plazo de finalización de cada proyecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013

Art. 3. *Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones:*

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán pequeñas empresas que habrán de estar debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes registros, habrán de aportar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los proyectos subvencionables.



2. Los trabajadores a contratar lo serán a jornada completa, inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del ECYL de la Ciudad de Soria, y que no hayan tenido vinculación laboral con el empleador en los 3 meses anteriores a la presentación del proyecto.

3. Los contratos laborales a efectuar se ajustarán a la modalidad de obra o servicio determinado coincidiendo con el plazo de ejecución del proyecto.

4. La contratación de un coordinador de proyecto con titulación debidamente acreditada.

Art. 4. *Convocatoria y bases:*

1. Las presentes bases y su convocatoria serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 5. *Plazos, Solicitudes y documentación:*

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Estatutos de la entidad que se presenta.
- b) DNI del representante de la misma y que será a su vez el interlocutor con el Ayuntamiento, y CIF de la entidad.
- c) Documento que acredite el seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- d) Proyecto a ejecutar dentro de las acciones a financiar.
- e) Dentro del proyecto habrá de definirse:
 - El número de contratos que se van a celebrar.
 - La jornada de los trabajadores.
 - El sexo y edad de los futuros trabajadores así como si los mismos sufren algún tipo de discapacidad.
 - La existencia o no de coordinador de trabajo con titulación académica suficiente.
 - Estudio económico de viabilidad del proyecto.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto.

Art. 6. *Cuantía subvencionable:*

El límite máximo de la cuantía subvencionable son 150.000,00 €.

Art. 7. *Valoración:*

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico del área de desarrollo económico y empleo que emitirá un informe propuesta que será elevado a la Junta de Gobierno.

Art. 8. *Criterios de Valoración:*

Se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:



a) *Desempleado/a*. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la administración pública correspondiente. Por cada desempleado a contratar se obtendrá 1 punto.

Se obtendrá además 0,50 puntos si el desempleado acredita haber agotado las prestaciones por desempleo.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 0,25 puntos más:

- Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada de la Resolución judicial.

- Personas con discapacidad (superior al 33%): Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

- Personas en riesgo de exclusión social: (beneficiarios/as de IMI...). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del Informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

- Jóvenes menores de 35 años.

- Personas mayores de 45 años.

b) *Proyecto*. Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará 5 puntos por cada uno de los perfiles siguientes:

- Proyectos: Se entenderá por tal el comprendido en Adecuación, rehabilitación del Antiguo Lavadero sito en el Museo del Agua de la Ciudad de Soria; adecuación, rehabilitación de la Antigua Fragua de Pedrajas y adecuación y desarrollo de la segunda fase de los Huertos Ecológicos Municipales, y otras actuaciones de rehabilitación en el entorno de la ciudad.

Para la obtención de los 5 puntos será necesario acreditar la idoneidad del proyecto.

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad económica del proyecto.

Art. 9. *Propuesta de Resolución:*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El área de desarrollo económico y empleo, elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Datos del beneficiario/a

b) Datos del objeto financiado

c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención

d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.



Art. 10. *Resolución y notificación:*

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 11. *Pago:*

1. La subvención se abonará el 70 % una vez resuelta cada convocatoria y el 30% restante cuando se ejecute la totalidad del proyecto propuesto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

Art. 12. *Justificación:*

La justificación de la subvención se efectuará, ante el Ayuntamiento de Soria, hasta el 31 de enero del 2014, y comprenderá los documentos siguientes:

1.- Copia compulsada de los contratos efectuados a los trabajadores y del documento acreditativo de alta en el régimen de la Seguridad Social, para el caso de los gastos de contrataciones de personal.

2.- Facturas compulsadas, para el caso de los gastos de ejecución y gestión del proyecto.

3.- La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se realizará mediante la presentación de una memoria final del proyecto ejecutado, y en la que se informará sobre las acciones desarrolladas y objetivos conseguidos, describiendo los medios materiales e instalaciones puestas a disposición del personal contratado y costes laborales totales.

4.- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Soria precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Art. 13. *Reintegro de la subvención:*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde



la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 14. Compatibilidad:

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Art. 15. Efectos:

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

ALQUILER INVERSIÓN

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE, Pasaporte: Nombre:
Primer apellido: Segundo apellido:
Tipo vía: Domicilio:
Número: Escalera: Planta: Puerta:
C.P.: Municipio: Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono(s): Fax:

2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte: Nombre o razón social:
Primer apellido: Segundo apellido:
Tipo vía: Domicilio:
Número: Escalera: Planta: Puerta:
C.P.: Municipio: Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono(s): Fax:

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada:
Conceptos de Inversión solicitados:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN



Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos al requisito del art. 3.7 de las bases reguladoras transcurrido un año de la creación de la empresa, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma,

En Soria a 6 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2127

CANDILICHERA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Agosto de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Candilichera, a 26 de agosto de 2013.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 2115

CUBILLA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubilla 27 de agosto de 2013.–El Alcalde, Juan José Martí Gómez. 2114

GARRAY

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2013, se acordó iniciar el expediente para la declaración de parcelas sobrantes de las parcelas números 9013 y 9003 del Polígono 5, de 5.443 m² y 933 m² de superficie, respectivamente y 9023 del Polígono 7, de 3.003 m² de superficie, del término municipal de Garray (Soria), Refs catastrales 42150A005090130000ZE, 42150A005090030000ZO y 42150A007090230000ZR, respectivamente; y de las parcelas 10030 y 20030 del Polígono 4 de 9.500 m² y 4.300 m² de superficie, respectivamente, del término municipal de Garray (Soria), Referencias catastrales 42150B004100300000GI y



42150B004200300000GB, respectivamente. Todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Garray (Soria), calificadas como bienes patrimoniales, y posteriormente enajenarlas.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual los interesados podrán presentar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Garray, a 4 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 2120

TEJADO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 01/13, que afecta al vigente Presupuesto General de 2013.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Tejado, 4 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 2110

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR SOBRE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN LOS MONTES DE LA PROVINCIA DE SORIA

Continuando con el trabajo realizado en años anteriores en colaboración con la Excma. Diputación Provincial de Soria, CESEFOR, la Asociación de Propietarios Forestales de Soria, los grupos de Acción Local gestores de los Proyectos Leader y Proder, así como a numerosos Ayuntamientos y/o Entidades Propietarias de montes de nuestra provincia, este Servicio Territorial de Medio Ambiente quiere continuar con su función de coordinación de todos los interesados en este tema tan preocupante y en aras de conseguir el aprovechamiento sostenible de los recursos micológicos.

Continúa el proyecto MYAS RC, en la que el proceso de regulación de los aprovechamientos micológicos se ha extendido a gran parte de la provincia de Soria, unificando las dos unidades de gestión que existían.

Además se ha extendido al resto de las provincias de Castilla y León que ya se han integrado y van a aplicar el modelo que se ha venido desarrollando en la provincia de Soria estos años. Recordar que este proyecto, con participación económica importante de la Junta de Castilla y



León y de las Diputaciones provinciales, es un proyecto a cinco años, que tiene como objetivos consolidar en la Comunidad Autónoma el modelo de regulación de los aprovechamientos micológicos y entrar también a regular la comercialización de estos recursos dentro de nuestro territorio, con objeto de que el valor añadido y el empleo se generen y queden dentro de nuestras zonas rurales.

Igualmente, continúa la actividad del proyecto europeo PROYECTO INTERREG IVB SUDOE MICOSYLVA+ SOE3/P2/E533 “La micoselvicultura y valorización de los hongos silvestres comestibles como garantes de la sostenibilidad y multifuncionalidad forestal”. Gracias al cual se está poniendo en marcha el primer parque micológico de la red europea Micosylva, con el fin de continuar con la integración de la micoselvicultura en la gestión forestal, la investigación, la formación y la promoción micoturística internacional de la provincia de la unidad de gestión de Soria. Más información en www.micosylva.com

Teniendo en cuenta la vigente Ley 43/2003 de Montes, la Ley 10/2006, que la modifica, la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, las Instrucciones recibidas desde los Servicios Centrales de la Consejería sobre el Código Civil, así como el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León, se vuelve a elaborar una circular, como en años anteriores, insistiendo en el especial cuidado que todos debemos tener en relación con los aprovechamientos micológicos de nuestros montes.

Dado el momento actual de preocupación por la creciente demanda de este recurso forestal presente de nuestros montes, y la presencia cada vez más abundante de todo tipo de personas para la recolección de setas, y ante la experiencia realizada en campañas anteriores de regulación de los aprovechamientos micológicos en pinares llanos de pino resinero (*Pinus pinaster*) del centro-sur de la provincia y en la comarca de Tierras Altas en pinares de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) y pino laricio (*Pinus nigra*), y en la Comarca de Pinares silvestre (*Pinus sylvestris*, *Pinus pinaster* y *Pinus nigra*) fundamentalmente, con multitud de Entidades propietarias afectadas, se cree conveniente considerar una serie de normas básicas para la recolección y el consumo de setas comestibles, para que sean tenidos en cuenta ante la proximidad de la campaña y en el futuro en general, con el sentido de ir integrando a los propietarios de los montes en las rentas que genera este recurso, además de intentar conseguir que el valor añadido se quede en nuestra provincia y no haya ningún tipo de competencia desleal:

- Se prohíbe la recogida de setas sin autorización en los montes que entran en regulación del aprovechamiento micológico y que, por lo tanto, tengan enajenado su correspondiente expediente de aprovechamiento en montes de Utilidad Pública. Para cualquier pregunta sobre los montes que entran en la regulación micológica o sobre la forma de obtener los correspondientes permisos, u otro tipo de información, puede consultarse en las dependencias del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria (C/Linajes nº 1, 4ª planta –Negociado de Aprovechamientos, Tf. 975 236859)–, CESEFOR (Polígono Industrial Las Casas, Calle C, parcela 4, 42005 -SORIA-, Tf. 975 212453). Se puede encontrar también información sobre los montes regulados en las páginas web: www.micodata.es y www.myasrc.es

Está previsto que tanto desde el Aula del Bosque del Amogable (cp.amogable@patrimonionatural.org o teléfonos 650964723-608524265-608524266-6085242679), como desde la Casa del Parque de la Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión (cp.lagunanegra@patrimonionatural.org carretera Laguna Negra km. 3, 42150 Vinuesa. Tf.: 975377490), como desde el Cen-



tro Micológico de Navaleno, se preste de forma coordinada desde la red europea de Parques Micológicos un servicio de identificación de especies fúngicas dirigido a los recolectores. Los horarios y condiciones del servicio podrán ser consultados desde www.micosylva.com

En el Centro Micológico de Navaleno (horario de Octubre a Noviembre: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, Diciembre: de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00, de Mayo a Septiembre: resto del año consultar también se ofrecen servicios de información, punto de identificación de setas, rutas micológicas y talleres, además de una exposición permanente relacionada con la micología (navalenomicologico@gmail.com y Tf. 975 374129). El Centro Micológico tiene su propia web: www.navalenomicologico.tk

Los permisos también pueden ser obtenidos desde Internet en el sitio <http://www.myasrc.es>

Se habilita nuevamente como centros de expedición de permisos las Casas-Parque de Río Lobos, Sabinar y Fuentona, así como en el Aula del Bosque del Amogable.

- Buscando las medidas para evitar problemas de accidentes en carreteras y sus cruces por la aglomeración de personas en torno a los compradores, de aparición de basuras en los montes y de eliminar riesgos de accidentes motivados por actividades cinegéticas en los días de cacería, queda terminantemente prohibida la ocupación de terrenos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias de nuestra provincia para la realización de actividades de compra-venta ambulante de nízcalos u otros hongos. Los compradores deberán estar ubicados donde los propietarios y la administración les indique. En cada municipio o término municipal, el Ayuntamiento fijará un lugar donde se realice la compra-venta. En este sentido, en un primer momento se invitará a los intermediarios o personas que compren productos micológicos a que busquen un lugar adecuado fuera de los lugares citados (montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias). Si se hiciese caso omiso, se procederá a abrir el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley vigente de Montes.

- Se deberá denunciar, de acuerdo con el vigente Reglamento de Montes, a toda aquella persona que utilice métodos de recolección que puedan ser perjudiciales, en especial, el uso de rastillos, hoces, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio del hongo, lo cual puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro. Cabe la excepción de los hongos hipogeos (trufas, por ejemplo), en cuya recolección podrá usarse el machete trufero o similar. Por este motivo, se aconsejará siempre a las personas que se recolecten los hongos con la ayuda de una navaja o similar, limpiando la tierra o restos adheridos en el mismo lugar de recolección. En el caso de hongos hipogeos el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

- Se denunciará igualmente a toda aquella persona que entre o produzca desperfectos en parcelas de investigación u otros lugares similares acotados a la recogida de hongos.

- Se aconsejará a todo el mundo la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. En el caso de utilizar cubos de plástico, o similares, lo ideal sería que fuesen agujereados, no sólo por la caída de las esporas, sino también porque el hongo se conserva más fresco y tarda más tiempo en estropearse. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para evitar que se manchen. Igualmente se aconseja llevar las setas limpias a casa, procurando no lavarlas, pues pierden su aroma. Así mismo, es



conveniente no dejar las setas mucho tiempo en el frigorífico, pues son productos perecederos y deben consumirse de inmediato.

- Se advertirá a todas las personas que no deberán destrozarse ni pisotearse los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados. Todos ellos, incluso los no comestibles o los podridos, desempeñan una función ecológica importantísima al ayudar a las plantas a asimilar elementos minerales y nutritivos que por sí solas no pueden y son valedores en la expansión de la especie. Se denunciará al que con mala fe o reiteración, después de ser avisado, produzca tales daños al ecosistema.

- Se desaconseja la recolección de carpóforos extramaduros o viejos (poros verdes) cuyo valor comercial es muy inferior (según estudios del Departamento de Investigación Forestal de Valonsadero su valor medio suele ser la cuarta parte de un hongo en buen estado) pero que sin embargo cumplen un papel fundamental en la diseminación de la especie y en el mantenimiento de la producción. Las setas demasiado maduras son además indigestas.

- Se recomienda igualmente no recolectar hongos y setas de pequeño tamaño. Por ejemplo, para los Boletus o “miguelos” se propone un tamaño mínimo de 4 cm. de sombrero, lo que es equivalente a un hongo de aproximadamente 40 gramos. Los hongos muy jóvenes (diámetro de sombrero menor de 3 cm.) no son catalogados, según algunas empresas conserveras, como de primera calidad como ocurre con los jóvenes (poros blancos), y sin embargo, su tasa media de crecimiento es elevada (según estudios realizados en el Departamento de Investigación de Valonsadero entorno a un 60 % en 48 horas), por lo que la recolección de hongos muy jóvenes es un mal aprovechamiento que se debería evitar, ya que además de la pérdida de producción no se habrá iniciado la dispersión de las esporas maduras. En níscalos el tamaño mínimo propuesto son 2 cm. de diámetro de sombrero. Además las setas muy jóvenes son fáciles de confundir con otros hongos que pueden ser tóxicos o venenosos, por lo que es mejor dejarlas crecer.

- Es muy conveniente asistir a cursos o exposiciones micológicas y comparar con mucho cuidado las setas recolectadas con las descripciones de las guías micológicas. Ante la más mínima duda, no la consuma. Los dichos populares sobre comestibilidad de setas tales como: “todas las setas que salen de un determinado lugar son siempre comestibles”, “las setas que cambian de color al ser cortadas son venenosas”, “las setas venenosas oscurecen los objetos de plata, ajos, cebollas, etc...”, “las setas comidas por animales son comestibles”, “al conservar las setas en salmuera o vinagre pierden su toxicidad”, etc..., ¡son todos falsos!.

- Se debe evitar coger setas en zonas contaminadas, áreas industriales y bordes de carreteras, ya que hay mayor probabilidad de que acumulen metales tóxicos.

- En el caso de que aparezcan alteraciones digestivas o nerviosas después de la ingestión de setas, es recomendable acudir al centro hospitalario más próximo, para lo cual es muy importante llevar algún ejemplar o resto de las setas ingeridas.

- Recordar finalmente que, en el Decreto citado, se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según tablas de orto y ocaso.

Soria, a 5 de septiembre de 2013.–El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria, José Antonio Lucas Santolaya. 2121